**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ,** en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco;con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,47,48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 3, 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONERENOVACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS LABORALES y ADMINISTRATIVOS EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ES PARTE DEMANDADA,**poniendo a su consideración la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS y FUNDAMENTACION LEGAL:**

**I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**II.**- El numeral 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, menciona la facultad a los Ayuntamientos para designar apoderados o procuradores especiales para que lo representen en las controversias jurídicas.

**C O N S I D E R A N D O S :**

**1.-** Mediante punto de acuerdo Número 6 del orden del día; de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 01 de fecha 29 de Octubre de 2015; se aprobó iniciativa que da cuenta de la contratación del Abogado Externo JOSE ANTONIO PEREZ VAZQUEZ, mediante el pago de una iguala mensual, para la atención de los juicios laborales y administrativos en que el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; es parte demandada, propuesta de nueva contratación y designación de apoderados especiales, aprobándose contratar al profesionista en mención, otorgándose los poderes especiales a los profesionistas de su despacho para su representación.

**2.-** Del informe que presenta el Abogado JOSE ANTONIO PEREZ VAZQUEZ, se advierte que su trabajo ha sido puntual en defensa de los intereses del Municipio; del contenido de la iniciativa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, se observa, que su contrato puede ser prorrogable según resultados, mismos que se consideran viables en virtud de la disponibilidad que ha mostrado dicho profesionista, al dar seguimiento a todos los asuntos encomendados en forma gratuita, no obstante que su contrato se encuentra fenecido desde el mes de Enero de la anualidad en curso, razón por la que se propone la renovación de su contrato por otros tres meses.

**3.-** Mediante oficio 021/2016, la Hacienda Pública informa queen la partida presupuestal 331 denominada “Servicios Legales, de contabilidad, de auditoria y relacionados”, se tiene disponibilidad presupuestal para la contratación de servicios jurídicos profesionales.

**4.-**Visto lo anterior, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, la renovación del contrato de prestación de servicios del Abogado JOSE ANTONIO PEREZ VAZQUEZ mediante el pago de una iguala mensual de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA menos retenciones; para que sea contratado por un periodo de tres meses, el cual pudiera ser prorrogable según los resultados que se obtengan, comprometiéndose el prestador a dar continuidad a todos y cada uno de los juicios laborales tanto radicados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo, en los Tribunales de Circuito, así como en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en forma directa o a través de sus COLABORADORES LIC. MANUEL RODRIGUEZ BOCANEGRA, ANEL BETSABE ZARATE RUBIO, LIC. GABRIELA VALADEZ AGUILAR, LIC. JORGE ESAU ZARATE GONZALEZ, LIC. FERNANDO LOPEZ CORAL, LIC. JORGE EVERARDO AHUMADA RUBIO todos con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderados especiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, previa autorización de este Ayuntamiento y de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como brindar todas las asesorías que se le consulten por parte de la entidad pública municipal; todo ello aplicando todos sus recursos, interés, conocimiento y capacidad profesional para la mejor defensa de los intereses del Municipio, fungir con el carácter de apoderado especial para comparecer ante las autoridades laborales jurisdiccionales conjuntamente conlos Ciudadanos ABOGADOS LIC. JOSE ANTONIO, LIC. MANUEL RODRIGUEZ BOCANEGRA, ANEL BETSABE ZARATE RUBIO, LIC. GABRIELA VALADEZ AGUILAR, LIC. JORGE ESAU ZARATE GONZALEZ, LIC. FERNANDO LOPEZ CORAL, LIC. JORGE EVERARDO AHUMADA RUBIOpara que de esta manera, dichos abogados puedan comparecer de igual forma ante las autoridades laborales jurisdiccionales de forma conjunta o separada, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderado del Ayuntamiento y de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y como abogados patronos en los términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa, y sus correlativos en la materia.

La autorización y designación de los profesionistas antes mencionados como apoderados especiales, no implica para el Ayuntamiento ninguna obligación adicional, laboral, ni de prestación de servicios profesionales, ya que dichos profesionistas al ser propuesta y formar parte del equipo de abogados del Despacho del ABOGADO JOSE ANTONIO PEREZ VAZQUEZ, no podrán en ninguna circunstancia tomar al Ayuntamiento como patrón sustituto pues sus colaboradores dependen económica y laboralmente del Abogado José Antonio Pérez Vázquez; más sin embargoes indispensable quesean nombrados apoderados especiales para acreditar la personalidad y personería en los diferentes juicios en que es parte el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y los que en adelante sean presentados tanto en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, como en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y ante las Autoridades Jurisdiccionales Federales en Materia de Amparo, o cualquier autoridad que conozca en materia de Trabajo y/o Derecho Burocrático, por lo que gozaran de forma conjunta o separada de las facultades de forma enunciativa y no limitativassiguientes:

*“El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento al presente punto de acuerdo, otorga PODER AMPLIO, cumplido y bastante, a los*Abogados LIC. JOSE ANTONIO PEREZ VAZQUEZ,LIC. MANUEL RODRIGUEZ BOCANEGRA, ANEL BETSABE ZARATE RUBIO, LIC. GABRIELA VALADEZ AGUILAR, LIC. JORGE ESAU ZARATE GONZALEZ, LIC. FERNANDO LOPEZ CORAL, LIC. JORGE EVERARDO AHUMADA RUBIO*para que conjunta o indistintamente lo representen en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, así como cualquier otra autoridad laboral o administrativa y puedan convenir y llegar a todo tipo de arreglo a nombre del poderdante Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la relación laboral de cualquier servidor público actor, en los diferentes juicios burocráticos laborales radicados en EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADODE JALISCO, EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y Cualquier otra autoridad judicial administrativa y del trabajo que se requiera, siendo extensivo dicho mandato y facultades para que comparezcan ante los Tribunales Federales, inclusive para la tramitan de juicios de Garantías e interpongan los recursos y medios de defensa que tiendan a la mejor defensa de los intereses del Municipio; autorizándolos para que a su vez designen autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones, oficios y documentos en los mencionados juicios; contesten las demandas y reconvenciones que se entablen en contra del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la parte contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y tachen, articulen y absuelvan posiciones, recusen jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación por contrario imperio, apelen, interpongan demanda de amparo y se desistan de los que interpongan, pidan aclaración de las sentencias, ejecuten, embarguen y representen al poderdante en los embargos que en su contra se decreten, pidan el remate de los bienes embargados: nombren peritos y recusen a los de la contrario, asistan a almonedas, trance en juicio, y en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan a los derechos e intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ratificando desde hoy todo lo que haga sobre el particular.”*

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2207 párrafo primero y segundo del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 2554 del Código Civil Federal, que se transcriben a continuación:

*“Artículo 2207.‑ En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.*

*Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.”*

***“Artículo 2554.-*** *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*

*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*

*En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.*

*Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.*

*Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”*

En virtud de lo anteriormente expuesto,para no dejar en estado de indefensión al Municipio en los asuntos legales que se describen en esta iniciativa, dado que el término del contrato con el profesionista que se refiere se encuentra caduco; elevo a consideración del Pleno los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO ECONOMICOS:**

**PRIMERO**.-Se autoriza renovar el contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica con el Abogado JOSE ANTONIO PEREZ VAZQUEZ mediante el pago de una iguala mensual de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA a razón del 16% equivalente a $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/M.N.); dando un subtotal de $29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) importe del que se le retendrá el 10% equivalente a $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 11/100 M.N), dando un total a cubrir de $26,500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) pagaderos previa expedición del recibo de honorarios correspondiente los días 30 de cada mes; quien prestará sus servicios en forma directa y a través de abogados colaboradores de su despacho, por el periodo de tres meses contados a partir de la fecha de expedición del contrato respectivo, prorrogables según resultados.

**SEGUNDO.-**El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba la ratificación otorgadaen la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 01 de fecha 29 de Octubre de 2015, bajo el punto 6 del orden del día, para designar como apoderados especiales en los amplios términos descritos en el cuerpo del presente dictamen a losAbogadosLIC. JOSE ANTONIO PEREZ VAZQUEZ,LIC. MANUEL RODRIGUEZ BOCANEGRA, ANEL BETSABE ZARATE RUBIO, LIC. GABRIELA VALADEZ AGUILAR, LIC. JORGE ESAU ZARATE GONZALEZ, LIC. FERNANDO LOPEZ CORAL, LIC. JORGE EVERARDO AHUMADA RUBIOcon las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderado especial para defender los intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, quienes podrán ejercer el cargo de forma conjunta o separada y en los términos antes descritos.

**TERCERO.-**Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, de este ayuntamiento para que procedan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, en los términos aprobados, así también para que se protocolice el mandato otorgado ante Fedatario Público de la Adscripción.

**CUARTO.-**Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico, Encargada de la Hacienda Municipal, Dirección Jurídica y Jefatura de Egresos, para los efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 14 DE 2016

“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez”

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**

**Presidente Municipal**

AEG/ascch

C.c.p.-Archivo